



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 384 DE 2021
(28 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo sexto de la ley 136 de 1994, modificado por la Ley 617 del 2000, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 617 del 2000 y el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", establece:

"Artículo 6°. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

(...).

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) Y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Parágrafo 3° ordena a los alcaldes determinar anualmente mediante decreto la categoría en que se encuentra clasificado el Municipio así:

"Parágrafo 3°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior."

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 617 del 2000, y por el artículo 153 del Decreto 2106



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 384 DE 2021
(28 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

de 2019, el día diecinueve (19) de julio de 2021, certificó que el Municipio de Pasto recaudó durante la vigencia fiscal del 2020 por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación la suma de \$92.607.080 miles de pesos.

Que, así mismo, el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas certificó que el porcentaje de los gastos de funcionamiento del Municipio de Pasto representaron el 42.37 % de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el 19 de Julio de 2021 certificó que la población estimada del Municipio de Pasto con código 52001 para el año 2020, es de 392.589 habitantes.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponde al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en ese artículo.

Que mediante Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019 el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2020, en OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803,00)

Que el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2020, expresado en salarios mínimos legales mensuales del mismo año, ascendió a CIENTO CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (105.498) SMLMV.

Que el Municipio de Pasto cumple con los requisitos previstos en el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 617 del 2000 y el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, para ser catalogado como de Primera Categoría, en lo particular a la certificación expedida por el DANE, respecto una población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes, y que cuenta con ingresos corrientes de libre destinación superiores a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que con ocasión a la declaración de emergencia sanitaria COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 678 del 2020, en su artículo 5, mediante el cual se establece que *"durante las vigencias fiscales 2020 y 2021 las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID -19, presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidas en esta ley y en la ley 819 de 2003"*.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 384 DE 2021
(28 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

DECRETA


- ARTICULO PRIMERO. -** Determinar que para la vigencia fiscal 2022, el Municipio de Pasto se clasifica en Primera Categoría de conformidad con el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 617 del 2000, y por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019.
- ARTICULO SEGUNDO. -** Remítase copia del presente decreto al Contralor General de la Republica, a los Ministerios del Interior, de Hacienda y Crédito Público y Gobernación de Nariño-Secretaria de Planeación Departamental.
- ARTICULO TERCERO. -** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
ALCALDE DE PASTO


Aprobó: WILDER CALDERÓN MORILLO A..F. Jefe Oficina Jurídica


Aprobó: MARIO ANDRÉS NARVÁEZ Secretario de Hacienda A.F Decreto 371 2021


Revisa: CARMEN ELISA DÍAZ Jefe Oficina de Presupuesto


Proyecto: MIGUEL CHAMORRO GUEVARA Profesional Universitario Presupuesto

Bogotá D. C.
151

Doctor
GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde
Alcaldía Municipal de Pasto
despachopasto@pasto-narino.gov.co
Carrera 28a No. 16-2
Pasto – Nariño

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población proyectada a junio 30 de 2020 y Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2019, para el municipio de Pasto, del departamento de Nariño, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
52001	Pasto	392.589	305.360	87.229	13,16

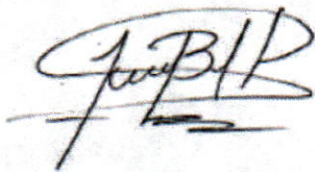
Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2020.

NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil, no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil, para el año certificado.
- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE, ha revisado, evaluado y ajustado en el 2018, la línea base de la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2021.

Cordial saludo,



FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A

Elaboró Vanessa Barón Suescun



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **SAN JUAN DE PASTO** del Departamento **NARIÑO**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$92.607.080** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **42,37%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas